



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: EDWARD CASIMIRO FERNANDEZ LUQUEZ C.C. N°
7.573.810
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00050 00.
FECHA: 29 JUL 2021

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso¹, procede el despacho a corregir el numeral primero del auto de fecha 04 de junio de 2021 en el sentido de que el nombre correcto del demandado es EDWARD CASIMIRO FERNANDEZ LUQUEZ C.C. N° 7.573.810.

JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-01-03-003-2021-00050-00
C.G.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	Hoy 30 JUL 2021
No. 001	se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARIBEL ANAYA ARIAS Secretaria	

¹ Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.